

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

002213

- 6 JUN 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 1728 del 4 de mayo de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 1728 del 4 de mayo de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, con matrícula mercantil No. 00024739 del 25 de enero de 1982, NIT 890805554-3, y representada legalmente por el señor Bernardo Antonio Ocampo Ramos identificado con cédula de ciudadanía No. 10277159, con domicilio en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas ubicada en la Avenida Kevin Angel Calle 64 Esquina, para operar como Centro de Diagnóstico Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con la siguiente capacidad de revisión: línea liviana: 7 vehículos por hora.

Que con oficio MT-25949 del 24 de abril de 2008, el señor Bernardo Antonio Ocampo Ramos con cédula de ciudadanía No. 10277159, en representación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas y modificación de la línea de livianos a línea mixta, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-25324 del 7 de mayo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT-32291 fechado 21 de mayo de 2008, el solicitante aportó, en siete (7) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificado de Cámara de Comercio
- Relación de equipos
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de pago

“Por la cual se adiciona la Resolución 1728 del 4 de mayo de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA”

Que revisada la documentación allegada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Bernardo Antonio Ocampo Ramos
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Manizales fechada 20 de mayo de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 17187, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A. y su respectivo comprobante de pago.
- ✓ Resolución D.G. No. 078 del 11 de abril de 2008 por la cual la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS-, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. BOG-CPC-01418-08, expedido por COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA con NIT 830.040.274-3, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 048 del 17 de enero de 2007, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la Resolución 1728 del 4 de mayo de 2007 en el sentido de modificar la línea de inspección para vehículos livianos por una línea mixta e incluir una línea de inspección para motocicletas al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, con matricula mercantil No. 00024739 del 25 de enero de 1982 y NIT 890805554-3, domiciliado en la Avenida Kevin Angel Calle 64 Esquina de la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea mixta con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos o 6 vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
CARLOS ANDRES MOSQUERA	75102527	OPERARIO
VICTOR HUGO LOPEZ LOPEZ	75093445	OPERARIO
JUAN GABRIEL ORTIZ	16075362	OPERARIO
RUBEN DARIO CARDONA MAULEDOUX	10276705	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

"Por la cual se adiciona la Resolución 1728 del 4 de mayo de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA"

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	BEISSBARTH	BM0000201
PROBADOR DE SUSPENSION	MOTORSCAN	000018
FRENOMETRO	MOTORSCAN	20060006
BANCO DE GASES	MOTORSCAN	0707000860010
ANALIZADOR DE LUCES	GAMAR	7071068
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	070324
SONOMETRO	PCE GROUP	07050615

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación COTECNA y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

- 6 JUN 2008

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: Maria C. Bohórquez

Notificación

Sociedad: "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA"
Nit.: 890805554-3
Representante Legal: Bernardo Antonio Ocampo Ramos
Cédula Ciudadanía: 10277159
Dirección: Avenida Kevin Angel Calle 64 Esquina
Teléfono: 8752828 - 8752880
Ciudad: MANIZALES